



FORMULARIO DE QUEJA SOBRE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MIAMI BEACH

Si usted cree que ha sido víctima de una práctica discriminatoria ilegal en cuestiones de empleo, vivienda o alojamiento público, en violación de la Ordenanza 2010-3669 sobre Derechos Humanos de la Ciudad de Miami Beach (*City of Miami Beach Human Rights Ordinance, Ord. 2010-3669*), debe presentar una Queja en un lapso de 180 días después de que haya ocurrido la supuesta práctica discriminatoria ilegal. Para iniciar el proceso de presentación de denuncia, por favor llene el formulario adjunto de Queja sobre Derechos Humanos de la Ciudad de Miami Beach. El administrador municipal, o su encargado, realizará una investigación completa y oportuna de la supuesta práctica discriminatoria ilegal.

¿Quién puede presentar una queja?

Discriminación laboral: Es contra la ley discriminar en el empleo por razones de raza, color, religión, sexo, nacionalidad de origen, edad, discapacidad, estado civil, situación familiar, orientación sexual o identidad de género.

Un empleado o solicitante de empleo puede presentar una queja bajo la Ordenanza sobre Derechos Humanos de la Ciudad de Miami Beach cuando:

- El supuesto acto de discriminación haya ocurrido en los últimos ciento ochenta (180) días;
- Un empleador o posible empleador tenga cinco (5) o más empleados, en cada una de cuatro (4) semanas calendario o más en un año calendario; y
- El empleado o solicitante no haya iniciado anteriormente una acción civil o administrativa en ningún tribunal o agencia administrativa con el alegato de práctica discriminatoria ilegal con respecto al mismo reclamo que sirve de fundamento para esta queja.

Discriminación de vivienda: Es contra la ley realizar cualquier de las siguientes acciones por razones de raza, color, religión, sexo, nacionalidad de origen, edad, discapacidad, estado civil, situación familiar, orientación sexual o identidad de género:

- Negarse a alquilar o vender una vivienda;
- Negar falsamente que la vivienda está disponible para inspección, alquiler o venta;
- Negarse a otorgar un préstamo hipotecario;
- Imponer condiciones o términos diferentes en un préstamo;
- Amenazar, coaccionar o intimidar a cualquier persona que ejerza su derecho a la equidad de vivienda; y
- Negarse a hacer cambios razonables en el inmueble a fin de adaptarlo para una discapacidad.

Un comprador, inquilino o deudor hipotecario puede presentar una queja bajo la Ordenanza sobre Derechos Humanos de la Ciudad de Miami Beach cuando:

- El supuesto acto de discriminación haya ocurrido en los últimos ciento ochenta (180) días; y
- El comprador, inquilino o deudor hipotecario no haya iniciado anteriormente una acción civil o administrativa en ningún tribunal o agencia administrativa con el alegato de práctica discriminatoria ilegal con respecto al mismo reclamo que sirve de fundamento para esta queja.

Por vivienda o alojamiento se entiende cualquier edificación, estructura o porción de la misma, u otra instalación utilizada como tal, o designada o prevista para la ocupación como residencia por una o más

familias, y todo terreno desocupado que se ofrezca en venta o arrendamiento para la construcción o ubicación de tal edificación, estructura o porción de la misma, casa rodante, remolque u otra instalación. La Ordenanza sobre Derechos Humanos de la Ciudad de Miami Beach no se aplica a habitaciones o unidades en inmuebles que contengan viviendas ocupadas o previstas para ser ocupadas por no más de cuatro (4) familias de forma independiente unas de otras, si el propietario en realidad mantiene y ocupa una de dichas viviendas como su residencia.

Alojamientos públicos: Es contra la ley que a un individuo le sea negado el acceso o reciba un servicio deficiente o alojamiento de menor calidad debido a su raza, color, religión, sexo, nacionalidad de origen, edad, discapacidad, estado civil, situación familiar, orientación sexual o identidad de género:

Usted puede presentar una Queja cuando:

- No le sea dado acceso completo o igual a los bienes y servicios de restaurantes, hoteles y moteles, estaciones de gasolina, teatros y ciertos otros lugares o alojamientos públicos sin discriminación ni segregación;
- Cuando el supuesto acto de discriminación haya ocurrido en los últimos **ciento ochenta (180) días; y**
- **Si usted no ha iniciado anteriormente una acción civil o administrativa en ningún tribunal o agencia administrativa con el alegato de práctica discriminatoria ilegal con respecto al mismo reclamo que sirve de fundamento para esta queja.**

Instrucciones

Si desea presentar una Queja, complete el formulario de Queja de la Ciudad de Miami Beach que se adjunta y:

1. Responda todas las preguntas de la forma más completa posible. Si no sabe la respuesta a una pregunta, responda "no se conoce". Si una pregunta no es aplicable, escriba "N/A". Si usted llena el formulario a mano, por favor escriba en letra de molde.
2. Después de llenar el formulario, fírmelo ante notario. El Departamento de Recursos Humanos de la Ciudad de Miami Beach ofrece servicios gratuitos de notaría en la siguiente dirección: City of Miami Beach Human Resources Department, 1700 Convention Center Drive, 3rd Floor, Miami Beach, Florida.
3. Adjunte copias de cualquier documento que en su opinión ayudará al Administrador de la Ciudad o su encargado a investigar su caso (talón de pago, carta de despido o rescisión, evaluación de desempeño, amonestación disciplinaria, informes de la policía, etc.).
4. Devuelva el formulario de Queja a: City of Miami Beach, Office of the City Manager, 1700 Convention Center Drive, 4th Floor, Miami Beach, FL 33139. La Queja puede ser presentada en persona, enviada por correo ordinario o por correo certificado.
5. Quédese con una copia de su Queja, así como de todos los documentos que adjunte, para su propio archivo.
6. Su Queja será compartida, en parte o en su totalidad, con la persona, organización o empresa que supuestamente actuó con discriminación en su contra (el Demandado).
7. Su Queja es un registro público y está abierto a inspección pública de conformidad con la Ley de Registros Públicos de la Florida, Capítulo 119, Estatutos de la Florida.

Si tiene preguntas, llame al 305.673.7524 para pedir ayuda.